

III.

LAS CULPAS DE LOS LEGISLADORES.

Sea ó nó cierto que el hombre es hijo de la iniquidad y está concebido en el pecado, es indudable que el gobierno ha nacido de la agresión y por la agresión. En las pequeñas sociedades no desenvueltas, donde ha reinado por espacio de siglos una paz completa, nada parecido existe á lo que llamamos gobierno; no hay en ellas ninguna organización coercitiva, sino todo lo más alguna supremacía honoraria. En estas comunidades excepcionales que no son agresivas y que por causas especiales se ven libres de toda agresión, son tan raras las desviaciones de las virtudes fundamentales, veracidad, honradez, justicia y generosidad, que basta que la opinión pública se manifieste de vez en cuando en asambleas

de ancianos (1), convocadas á intervalos irregulares. En cambio, hay pruebas de que la autoridad de un jefe, reconocida en un principio temporalmente durante una guerra, se establece de un modo permanente, si el estado de guerra se prolonga y se robustece cuando una agresión afortunada termina con la sumisión de las tribus inmediatas. Y ejemplos ofrecidos por todas las razas ponen fuera de duda que el poder coercitivo del jefe, convertido en rey y en rey de reyes (título frecuente en el Oriente antiguo), aumenta á medida que extiende sus conquistas y reúne bajo su cetro mayor número de pueblos (2). Las comparaciones nos revelan otra verdad, que siempre debiéramos tener presente; á saber, que el poder directivo es tanto más agresivo en lo interior cuanto más agresivo se muestra en lo exterior. Como para formar un buen ejército es necesario que los subalternos, en sus diferentes grados, obedezcan al general, del mismo modo para crear una comunidad guerrera poderosa, los ciudadanos deben someterse al poder directivo, entregándole en hom

(1) INSTITUCIONES POLÍTICAS.—473-573.

(2) INSTITUCIONES POLÍTICAS—471-3.

bres y dinero las contribuciones que les exija.

La consecuencia obvia de todo esto es que la moral del gobierno, originariamente idéntica á la moral de la guerra, debe por largo tiempo asemejarse á ella, no difiriendo una y otra sino paulatinamente y en la medida en que las actividades bélicas y preparativos para la guerra vayan disminuyendo. Hoy en el continente el ciudadano sólo es libre cuando no sirve en el ejército, y durante todo el resto de su vida se le esclaviza no poco para sostener la organización militar. Aun entre nosotros mismos, una guerra formal, imponiendo la necesidad de la conscripción, suspendería las libertades de gran número de ciudadanos y restringiría las de los demás, á quienes se exigiría en forma de contribuciones los recursos necesarios, es decir, que se les obligaría á trabajar cierto número de días para el Estado. La conducta del gobierno en sus relaciones con los ciudadanos se modela inevitablemente sobre la conducta que observan los ciudadanos entre sí.

No debo hablar en este artículo ni de las transgresiones del derecho ni de las represalias ejercidas; la mayor parte de la historia se reduce al relato de unas y otras; tampoco es

mi ánimo trazar el cuadro de las iniquidades que han acompañado en la vida interior de cada pueblo á las iniquidades cometidas por él en sus relaciones con los demás pueblos. No me propongo catalogar aquí los crímenes de los legisladores irresponsables, comenzando por los del rey Khufu, cuya tumba fué construida con el sudor sangriento de decenas de millares de esclavos, que trabajaron bajo el látigo durante largos años; continuando con los de los conquistadores egipcios, asirios, persas, macedonios, romanos, etc., y concluyendo con los de Napoleon, que, en su ambición de ver al mundo civilizado prostrado á sus plantas, sacrificó más de dos millones de hombres (1). No trato, por último, de enumerar las faltas en que han incurrido los legisladores responsables en la larga lista de leyes dictadas á favor de las clases dominantes; lista que en nuestro propio país comienza con las leyes que mantuvieron por largo tiempo la esclavitud y las trabas, haciendo posible el que se torturara á 40,000 negros próximamente cada año, hacinándoles en el fondo de

(1) Lanfrey.—Véase también ESTUDIOS DE SOCIOLOGIA, pág. 42, y el *Apéndice*.

las embarcaciones durante una travesía bajo los trópicos, y siendo causa de que pereciera gran número de ellos, y se cierra con las leyes de los cereales, que—dice Euskiné May—“para elevar el precio de los arrendamientos ordenaron á multitud innumerable de personas que muriesen de hambre.” (1).

No carecería ciertamente de utilidad la enumeración de los crímenes más importantes de los legisladores tanto responsables como irresponsables. Sería abundante en provechosas enseñanzas. Mostraría claramente como la identidad que existe necesariamente entre los principios morales del Gobierno y las reglas de conducta del ejército en los primeros tiempos, cuando el ejército no es más que la sociedad movilizada y la sociedad el ejército en reposo, se perpetúa durante un largo periodo y ejerce en nuestra misma época influencia visible en los procedimientos jurídicos y vida cotidiana. Después de patentizar, por ejemplo, que en numerosas tribus salvajes la función judicial del jefe no existe ó es puramente nominal, y que, por regla ge-

(1) HISTORIA CONSTITUCIONAL DE INGLATERRA. t. II. pág. 617.

neral, en las primeras épocas de la civilización europea, el individuo debía defenderse á sí propio y reparar las injusticias de que fuera objeto, como mejor pudiese; después de observar que en la edad media se abolió el derecho de la guerra privada entre los súbditos, no porque el jefe supremo creyese de su deber someter las diferencias á un arbitraje, sino porque las contiendas privadas disminuían el efectivo de su ejército en las guerras públicas; después de manifestar que más adelante la administración de justicia conservaba aun su carácter primitivo en los combates judiciales que se libraban en presencia del rey ó de su representante en calidad de árbitro, —combates mantenidos hasta 1819 bajo forma de duelos,—podríamos hacer ver que todavía subsiste el combate judicial bajo otra forma, siendo campeones los abogados, y las armas el dinero. En los pleitos civiles, el Estado no se cura mucho, más que antes de que se haga justicia á la parte lesionada; en la práctica, su representante atiende tan sólo á que se observen las reglas del combate, y en el resultado de éste influye menos la equidad de la causa que lo repleto de la bolsa ó la habilidad del letrado. Además, el poder se

nteresa tan poco en estos casos por el triunfo de la justicia, que si después de un combate legal, sostenido en presencia de sus delegados, á consecuencia de la apelación interpuesta por uno de los litigantes se reforma la sentencia dictada, el que sucumbe debe pagar los errores del representante actual ó de su predecesor; y á menudo el individuo lastimado que solicitaba una protección ó una restitución muere pecuniariamente al terminarse el pleito.

Trazado con exactitud el cuadro referido de las trasgresiones de los gobiernos, tanto en sus actos como en sus omisiones, demostrando que parte de los principios morales en vigor se remontan y amoldan aún al estado de guerra, se desvanecerían quizás las esperanzas de los que trabajan para extender la acción del poder. Después de observar que, juntamente con los caracteres de la estructura primitiva que el militarismo produce, subsisten todavía los fundamentos de este régimen, el reformador y el filántropo, se prometerían acaso menos bienes de la intervención universal del Estado y es probable que se inclinaran á favorecer el desarrollo de otros organismos no gubernamentales.

Pero, prescindiendo de la mayor parte de la tesis comprendida bajo el título del presente capítulo, me limitaré á tratar de esas faltas de los legisladores que no son resultado de su ambición personal ó del interés de clase, sino que provienen de no prepararse por un estudio adecuado al cumplimiento de su misión.

Si un alumno de farmacia, después de escuchar la descripción de ciertos dolores que atribuye erróneamente á un cólico, cuando son producidos en realidad por una inflamación del cæcum, prescribe una purga enérgica y mata al enfermo, será declarado culpable de homicidio por imprudencia temeraria. No se admitirá como excusa la bondad de la intención, ni le valdrá decir que todo ha sido un simple error en el diagnóstico. Se le constatará que no tenía derecho para exponer al enfermo á consecuencias desastrosas, entrometiéndose á ejercer una profesión sin conocimientos bastantes para ello. Se desechará su alegación de que ignoraba cuán grande era su ignorancia, pues la experiencia común á todos hubiera debido enseñarle que aun las personas competentes, y con mayor motivo las que no lo són, cometen errores en

el diagnóstico de las enfermedades y en los remedios que prescriben, y habiendo desatendido la advertencia dada por esta experiencia común, es responsable de las consecuencias.

La responsabilidad de los legisladores por los males que puedan causar, es juzgada con excesiva indulgencia. En la mayor parte de los casos, lejos de creer que merecen castigo por los desastres que acarrearán con leyes inspiradas tan sólo en su ignorancia, casi no les creemos dignos de censura. Se admite que la experiencia común habría debido enseñar al alumno de farmacia, poco instruido, á no propinar un medicamento; mas no se admite que la misma experiencia debería enseñar al legislador á no intervenir en aquello que no entiende. Aunque multitud de hechos, tomados de la historia de su propio país y de la historia de los demás, habrían debido convencerle de los inmensos daños causados por la apreciación errónea de los males sociales y su tratamiento, no se estima censurable que haya olvidado estas advertencias comunes contra una ingerencia poco inteligente y prematura. Al contrario, se reputa como un mérito en él, que no bien salido del colegio, ó

cuando sólo debe su encumbramiento, ya á poseer una jauría de perros que le ha hecho popular en su comarca, ya á haberse labrado una fortuna en alguna oscura población de donde acaba de llegar, ya á haber adquirido un nombre en la tribuna forense, recién abandonada, entre en el Parlamento y comience en seguida á facilitar ó á impedir con ánimo lijero tal ó cual ensayo sobre el cuerpo político. En este caso no es menester alegar por él la excusa de que no conoce su ignorancia, porque el público, en general, piensa con él que es inútil saber de los puntos debatidos más de aquello que la discusión parlamentaria pueda enseñarle.

Y sin embargo, los males producidos por los legisladores ignorantes, muy superiores en número á los causados por los curanderos atrevidos, son visibles para cualquiera que eche una mirada á la historia. Dispénsese el lector si le recuerdo algunos ejemplos familiares. Un siglo tras otro los hombres de Estado han seguido promulgando leyes contra la usura, cuya única consecuencia ha sido empeorar la condición del deudor, haciendo que se elevase la tasa del interés "de cinco á seis cuando querían reducirla á cuatro, como bajo

Luis XV" (1), y ocasionando indirectamente gran número de males imprevistos, como fué el de impedir el empleo productivo del capital disponible y el de "imponer á los propietarios en pequeño multitud de cargas perpetuas" (2). Por igual manera las medidas dictadas en Inglaterra durante quinientos años para evitar el acaparamiento de granos y las que en Francia, según el testimonio de Arturo Young, llegaron á prohibir "que se comprase en el mercado más de dos fanegas de trigo" (3), aumentaron por espacio de muchas generaciones la miseria y la mortalidad, resultantes de la carestía; porque, como todo el mundo sabe, la función del negociante al por mayor, á quien se llama en el estatuto *De Pistoribus* "opresor público del pobre pueblo," consiste sencillamente en equilibrar la oferta con el pedido, evitando un consumo demasiado rápido. De la misma naturaleza fué la medida que, en 1815, prescribió con objeto de aminorar el hambre, los precios de los ali-

(1) Lecki.—RACIONALISMO. t. II, págs. 293 y 294.

(2) De Tocqueville.—ESTADO DE LA SOCIEDAD EN FRANCIA ANTES DE LA REVOLUCIÓN, pág. 421.

(3) VIAJES DE YOUNG, t. I, págs. 9 y 128.

mentos, y que hubo necesidad de derogar en seguida, al ver que desaparecían del mercado ciertos productos; obedecen á idéntico principio otras disposiciones aplicadas por mayor espacio de tiempo, como, por ejemplo, aquellas por las cuales un funcionario debía señalar las *ganancias razonables* de los vendedores de comestibles. El mismo fundamento tienen y de iguales efectos desastrosos fueron seguidas las tentativas hechas para fijar el precio de los salarios; comenzaron con el estatuto de los Labradores bajo Eduardo III, y no cesaron hasta hace sesenta años, cuando los Lores y Comunes se convencieron de que sus esfuerzos sólo daban por resultado galvanizar en el barrio de Spitafields una industria decadente y sostener en él una población miserable.

Preveo aquí una interrupción impaciente. "Todos sabemos eso; la historia es antigua; se nos han repetido hasta la saciedad los males causados por la intervención en la industria y el comercio; no hay necesidad de darnos una nueva lección." Cúmpleme contentar, en primer término, que la lección no ha sido debidamente estudiada por la inmensa mayoría y que muchos de los que la aprendie-

ron la han olvidado; pues los pretextos que hoy se invocan son los mismos con que antes se quería justificar la ingerencia gubernamental. En el estatuto 35 de Eduardo III, cuyo objeto era impedir que subiese el precio de los arenques, (estatuto que se derogó en seguida por sus resultados contraproducentes) quájase el legislador de que las gentes, "acudiendo al mercado. . . se disputan el arenque, y cada demandante por envidia ó por malicia puja sobre el otro; si uno ofrece 40, el otro aumenta 10 y un tercero da 60, y así la oferta de cada uno excede á la del anterior."

(1). Ahora bien, hoy se condena ese mismo hecho que aquí se señala y atribuye á "la malicia ó á la envidia." Los daños de la concurrencia han sido siempre una de las quejas fundamentales de los socialistas, y el Consejo de la *Federación democrática* denuncia los cambios efectuados bajo "la presión de la avidez y rapacidad individuales." Mi segunda respuesta es que el Parlamento extiende de día en día á nuevos dominios de la ley de la oferta y el pedido su intervención, juzgada

(1) Craik.—HISTORIA DEL COMERCIO BRITÁNICO, t. I, pág. 137.

desastrosa por las generaciones precedentes, que aumenta en estos dominios los males que pretende curar, como después probaré, y que ocasiona otros nuevos, es decir, que se reproducen en todos los hechos anteriores.

Continuando ya, demostraré al lector que los legisladores ignorantes de otras épocas aumentaron constantemente las miserias humanas con su afán de mitigarlas; y añadiré aún, que si los males legislativamente exacerbados ó producidos se multiplican por diez ó un número más elevado, se podrá tener idea exacta de las calamidades debidas á esos legisladores que obraban con profundo desconocimiento de la ciencia social. En escrito leído ante la sociedad de Estadística en Mayo de 1873, Mr. Janson, vicepresidente de la Sociedad jurídica, comprobó que desde el estatuto de Merton (Enrique III) hasta fines de 1872, se habían dictado 18,118 disposiciones legislativas, de las cuales las cuatro quintas partes habían sido total ó parcialmente abolidas. Demostró también que las leyes anuladas en todo ó en parte, ó modificadas durante los tres últimos años, 1870, 1871 y 1872, no bajaron de 3,532, de las cuales fueron derogadas por completo 2,759. Para ver si las derogaciones

según en la misma proporción, he consultado los volúmenes que contienen los "estatutos públicos generales" de las tres últimas legislaturas. Prescindiendo de las numerosas disposiciones modificadas, he visto que durante dichas legislaturas se han derogado separadamente ó en grupos 650 leyes, correspondientes al reinado actual ó á los anteriores. Este número excede al término medio ordinario, porque en estos últimos tiempos se ha expurgado considerablemente la *Colección legislativa*. Pero, tenidas en cuenta todas las circunstancias, es fuerza reconocer que en nuestros días las derogaciones suman muchos miles. Sin duda, gran número de dichas leyes habían caído en desuso; el cambio de otras ha sido exigido por las circunstancias (el número de éstas no debe ser muy crecido, atendida la corta fecha de muchas de las abolidas); de algunas se comprendió que eran completamente inútiles; y por último, la abrogación de parte de ellas ha sido debida á la refundición de las mismas en una sola. Pero es evidente que en la mayoría de los casos, las leyes han sido derogadas porque producían malos resultados.

Suele hablarse con excesiva lijereza de se-

mejantes cambios; se piensa con indiferencia en las medidas legislativas anuladas. Se olvida que las leyes, antes de ser abolidas, han causado males, más ó menos graves; algunas durante pocos años, otras durante decenas de años, muchas por espacio de siglos. Precítese la idea de una ley nociva, considérese como una causa que actúa sobre la vida de los pueblos, y se verá que se traduce en tal número de desgracias, tal otro de enfermedades, tal otra de defunciones. Una forma viciosa de procedimiento judicial, esté prescrita ó sea tolerada, ocasiona á los litigantes pérdidas de tiempo y de dinero, y acaso tuerce el curso de la justicia. ¿Qué resulta de esto? Pérdida de recursos, que tal vez se necesitan para otra cosa; grande y prolongada ansiedad, seguida á veces de enfermedades; la ruina de una familia; la imposibilidad de alimentar y vestir á los hijos debidamente; en una palabra, desgracias que fatalmente se encadenan. Considérese también el gran número de personas que, faltas de valor para empeñarse en un pleito, se resignan al fraude, se empobrecen y padecen física y moralmente por consecuencia del daño experimentado. Con decir tan sólo que una ley ha sido un obstáculo, se re-

conoce que ha producido pérdidas de tiempo innecesarias, enojos y molestias; y para muchas personas el aumento de disgustos implica una salud debilitada con su cortejo de sufrimientos directos é indirectos. Véase, pues, cómo mala legislación es sinónima de ataque dirigido contra la vida de los hombres, y júzguese qué suma tan grande de angustias morales, de dolores físicos, de muertes prematuras, representan esos millares de leyes derogadas. Para demostrar por completo que los legisladores ignorantes ocasionan con sus medidas males inmensos, citaré un caso especial, traído á mi memoria por una cuestión del día.

Ya he dicho que no se ha renunciado á las tentativas para cambiar la relación entre la oferta y el pedido, á no ser en ciertas esferas económicas, donde la experiencia ha hecho patentes los funestos resultados del sistema. Se supone que dicha ley sólo es cierta allí donde ha sido demostrada por los efectos producidos; tan débil es la creencia de los hombres en su exactitud. Nadie parece comprender que la marcha natural de las cosas ha sido también alterada por obstáculos artificiales en casos en que no salta á la vista esta desvia-

ción. Y, sin embargo, en el caso á que voy á referirme (el de la construcción de casas para los pobres) basta preguntarse cuál es desde hace largo tiempo la dirección de las leyes, para comprender que los males terribles que se deploran son en su inmensa mayoría producto de ella.

La generación precedente suscitó una discusión acerca de la insuficiencia é insalubridad de las habitaciones obreras. Entonces escribí lo que sigue:

«Un arquitecto, que es también inspector, dice que la ley de construcción ha producido los siguientes efectos: en aquellos barrios de Lóndres, donde hay casas construidas con la poca solidez que la nueva ley se propone evitar, éstas dan á sus propietarios una renta proporcional al valor de la finca. Dicha renta señala el término medio del alquiler que puede exigirse por las casas construidas con arreglo á las últimas disposiciones y que tengan la misma capacidad que las antiguas, pues los inquilinos de que se trata no aprecian la seguridad que ofrecen los muros consolidados por barras de hierro. Ahora bien, la experiencia demuestra que ese alquiler no es suficientemente remunerador. Los

«constructores se han limitado, pues, á edifi-
 «car en mejores distritos (donde la posibili-
 «dad de la concurrencia con las casas preexis-
 «tentes muestra que estas últimas eran bas-
 «tante cómodas,) cesando de construir para
 «las masas, como no sea en los barrios en que
 «las condiciones de salubridad no reclaman
 «cambios urgentes. En el entretanto, en los
 «distritos pobres se ha aglomerado la pobla-
 «ción, habiendo media docena de familias en
 «cada casa, y aún veinte individuos en una
 «habitación. Mas no es esto solo. Ese estado
 «de ruina á que se permite lleguen las casas
 «de los pobres, se debe á la falta de concu-
 «rrencia, que trae consigo el no levantar nue-
 «vas construcciones. Los propietarios saben
 «que sus inquilinos no las abandonarán en
 «busca de mejores viviendas. No se llevan á
 «cabo reparaciones, puesto que no son nece-
 «sarias para asegurar mayor suma de benefi-
 «cios. . . . En verdad, la mayor parte de los
 «horrores que nuestros agitadores en materia
 «sanitaria procuran remediar por medio de
 «leyes, son debidos á agitadores anteriores de
 «la misma escuela.»—ESTÁTICA SOCIAL, pá-
 «gina 384, el de 1851.

No son estos los únicos males producidos

por la legislación. Como las siguientes líneas
 ponen de manifiesto, se han reconocido otros
 varios:

Antes de la derogación del impuesto sobre
 los ladrillos, escribía el *Constructor*:

«Se supone que la cuarta parte del coste
 «de una habitación que se alquila en 2 shee-
 «llings y medio ó 3 sheellings por semana son
 «imputables á los gastos de contrato y al im-
 «puesto sobre la madera y ladrillos que se
 «emplean en la construcción. Naturalmente,
 «el propietario computa este gasto para el al-
 «quiler y se hace pagar 7 peniques y medio ó
 «nueve peniques más.» Mr. C. Gatliff, secre-
 «tario de la Sociedad para el mejoramiento de
 «las habitaciones destinadas á las clases obre-
 «ras, dice: «La Sociedad paga ahora en Saint
 «Pancras por el impuesto sobre las ventanas
 «162 libras, 16 sheellings, ó sea 1 por 100 del
 «capital primitivo. El término medio del al-
 «quiler satisfecho por los arrendatarios de la
 «Sociedad es de 5 sheellings por semana; el
 «impuesto sobre las ventanas absorbe, pues,
 «7 peniques y un cuarto por semana.»—TI-
 «MES, 31 de Enero de 1850.—ESTÁTICA SO-
 «CIAL, pág. 385, edición de 1851.

La prensa de esta época facilita otros tes-

timonios. El 7 de Diciembre de 1850 (demasiado tarde para que yo pudiese utilizar el trabajo en la obra antes citada) publicó el *TIMES* un artículo firmado *Arquitecto* y fechado en el *Reform Club*, donde se dice:

"Lord Kinnaird recomienda en el número de ayer de ese periódico que se construyan viviendas-modelos, donde se reúnan dos ó tres casas en una sola.

"Permítaseme hacer observar á su señoría y á Lord Ashley, con cuya opinión se autoriza, que:

"1.º Si el impuesto sobre las ventanas fuera abolido;

"2.º Si se derogara la ley de construcciones, exceptuando los artículos que preceptúan que los muros, tanto interiores como exteriores, estén á prueba de fuego;

"3.º Si los derechos sobre las maderas que se emplean en las construcciones se igualaran ó anulasen;

"4.º Si se dictase una ley facilitando el traspaso de la propiedad; si todo esto se hiciese, repito, no habría razones para construir casas-modelos, como no las hay para construir buques-modelos, telares-modelos ó máquinas de vapor-modelos.

"El impuesto sobre las ventanas, limita el número de éstas á siete en las casas pobres.

"La ley de construcciones limita la superficie de esta misma casa á 25 piés de largo por 18 de ancho (próximamente las dimensiones de un buen comedor), y en este espacio el constructor debe colocar una escalera, una entrada, una sala y una cocina, á más de los muros y tabiques.

"Los derechos sobre la madera, obligan al constructor á emplear un material de muy malas condiciones, pues el impuesto sobre la buena madera (Riga) es quince veces mayor que el derecho sobre la mala (Canadá). El gobierno excluye esta última de todos sus contratos.

"La ley facilitando el traspaso de la propiedad produciría grandes cambios en el miserable estado actual de las casas de los pobres. La venta de pequeños solares libres sería tan fácil como su arrendamiento. Con frecuencia, la mala construcción ha tenido por causa la falta de propiedad del terreno."

Para precaverme contra todo error ó exajeración, he consultado á Mr. Forrest, constructor y empresario con cuarenta años de experiencia, quien, como miembro del consejo de

construcciones y del comité de beneficencia, reúne el conocimiento de los asuntos públicos locales á sus grandes conocimientos en la materia. Mr. Forrest, que me autoriza á dar su nombre, confirma los acertos precedentes, con excepción de uno solo que reputa queda por bajo de la verdad. Dice que el *Arquitecto* atenúa los inconvenientes de una "casa de cuarta clase," puesto que las dimensiones de ésta son mucho menores que las que él expone (acaso en conformidad con las disposiciones de alguna ley de construcción más reciente). Mr. Forrest avanza más. No contento con mostrar los malos efectos del considerable aumento del impuesto sobre la propiedad urbana (en sesenta años se ha elevado desde una libra á ocho libras y diez sheellings para una casa de cuarta clase), lo que, unido á otras causas, le había obligado á renunciar al proyecto que tenía de construir casas para pobres; no contento con manifestarse de acuerdo con el *Arquitecto* en que este mal se ha agravado con las dificultades para trasferir aquella propiedad, resultantes del sistema de fideicomisos y sustituciones establecido por las leyes, patentiza que el desarrollo de las cargas locales (las llama impuestos prohibitivos) crea

otro obstáculo á la construcción de casas de pequeñas dimensiones. Uno de sus argumentos consiste en que al costo de cada casa nueva hay que agregar las contribuciones para sostener el empedrado y las alcantarillas, contribuciones que se regulan por la longitud de las fachadas, y que, por consiguiente, pesan más sobre las casas de poco fondo que sobre las de gran profundidad.

De estos males producidos por la legislación, que eran ya grandes en tiempos de la generación anterior, y que se han aumentado con posterioridad, pasemos á otros más recientes que se deriban de la misma causa. Habiendo revestido proporciones escandalosas el crecimiento de la miseria, de las enfermedades, de la mortalidad, en las casas de vecinos (1), debido á los impedimentos artificiales opuestos á la multiplicación de casas de corto alquiler y al hacinamiento de muchas familias en las existentes, se reclamó del gobierno la

(1) El autor dice *rookeries*, que literalmente significa "árboles donde hacen sus nidos muchas cornejas." Podría traducirse esta palabra inglesa en el caso presente por *colmenas*; sin embargo, he creído preferible para la claridad del concepto sustituir en la versión la expresión metafórica por la literal. (N. del T.)

cesación del mal, dictándose en su consecuencia las leyes de habitaciones para los obreros, que dan á las autoridades locales el derecho de derribar las casas ruinosas y construir otras mejores. ¿Cuál ha sido el resultado? En un resumen de las operaciones de la Administración metropolitana de Obras públicas, fechado el 21 de Diciembre de 1883, se ve que hasta el 21 de Setiembre anterior, dicho centro, mediante el aumento de las contribuciones en millón y cuarto, había arrojado de su domicilio á veinte mil personas y edificado para doce mil. Se proveerá en lo porvenir al alojamiento de las ocho mil restantes, que en el entretanto se hallan sin albergue. No es esto todo. Otro representante local del Gobierno, la Comisión del alcantarillado, trabajando en el mismo sentido, derribó por prescripción legislativa, en Golden Lane y Petticoat Square, manzanas enteras de pequeñas casas denunciadas, donde vivían mil setecientas treinta y cuatro personas; y de estos solares, uno ha sido vendido, como medida de orden público, para construir una estación del ferrocarril, y en otro empiezan á levantarse casas para obreros, en las cuales sólo tendrá cabida la mitad de la población expulsada. Resulta, pues, en

definitiva, que hay aproximadamente diez mil personas que han sido privadas de sus alojamientos y que se habrán visto obligadas á buscar abrigo en los miserables tugurios ya repletos.

Véase, por tanto, la obra de los legisladores. Por una errónea inteligencia del impuesto, han elevado el precio de los ladrillos y madera, aumentando de este modo los gastos de construcción y obligando á emplear, por razón de economía, malos materiales en cantidad insuficiente. Para impedir el efecto de estas medidas en los alojamientos, establecieron, á la manera de la edad media, reglamentos que prescribían la cantidad de la mercancía producida, no pensando sin duda en que, imponiendo una calidad superior, y por consiguiente, un alquiler más subido, limitarían el pedido y disminuirían la oferta en lo porvenir. Creando otras cargas locales han puesto recientemente nuevos obstáculos á la construcción de casas pequeñas. En fin, después de haber sido causa, mediante disposiciones sucesivas, de la construcción de casas de pésimas condiciones y de la falta de otras más cómodas, han querido evitar el hacinamiento de los pobres en locales poco espacio-

sos, reduciendo el terreno que ya no podía contenerles.

¿Por qué lamentarse, pues, de la miseria de los barrios pobres? ¿Contra quién es preciso que se eleven los clamores de los *proscritos* de Londres?

El antropólogo alemán Bastian dice que si un natural de la Guinea enferma y desmiente la virtud del fetiche, no curándose por su contacto, se le estrangula; y debemos fundamentalmente creer que cualquier individuo del país que sea bastante audaz para poner en duda el poder del fetiche, no tardará en ser sacrificado. Cuando la autoridad gubernamental era sostenida por medidas severas, había un peligro análogo en hablar con irreverencia del fetiche político. En nuestros días, el peligro que puede temer quien dude de la omnipotencia de dicho fetiche es el de ser tratado de reaccionario y apegado al *dejad hacer*. No le es dado á nadie aminorar la fé establecida con auxilio de los hechos que haya recogido, porque vemos diariamente que esta fé desafía todos los testimonios contrarios. Examinemos algunos de estos numerosos testimonios, que pasan completamente inadvertidos.

“Una oficina del gobierno se parece á un filtro invertido; se envían allí cuentas claras y salen embrolladas.” Tal es la comparación hecha en mi presencia hace años por el difunto Sr. Carlos Fox, que tenía gran experiencia en asuntos administrativos. Si la comparación citada le pertenece á él solo, su opinión es común á muchas personas, como todos saben. Los escándalos divulgados por la prensa y las críticas expuestas en el Parlamento no permiten que nadie ignore los vicios de la rutina oficial. Su lentitud, objeto de continuas quejas y que en tiempos de Mr. Fox Maule llegaba al punto de que las peticiones de los oficiales del ejército tardaban dos años en despacharse, se ha manifestado recientemente con la publicación del primer volumen del *Censo* detallado de la población de 1881, dos años después de verificada la inscripción. Si buscamos la explicación de esta lentitud, veremos que es hija de una confusión apenas concebible. Con motivo de los estados del *Censo*, el Director general del Registro dice: “Que la dificultad consiste menos en el gran número de diversas circunscripciones á que hay que atender, que en la imposibilidad de trasar los respectivos límites de cada una.”